

# NOTA INFORMATIVA



● NATERA

**Junio 064/2015**

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus Anexos  
Glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 22 y 27

## Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus Anexos Glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 22 y 27

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 5 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y sus Anexos Glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 22 y 27” (la “Resolución” o las “Reglas”, según corresponda), mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF con excepción de las disposiciones expresamente previstas en las mismas.

### A. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho (Título 1)

#### Disposiciones Generales (Capítulo 1.1)

Se adiciona una regla mediante la cual se establece el proceso a seguir para realizar transmisiones al sistema electrónico aduanero, así como el software necesario para dichas transmisiones, mismo que se encuentra disponible en la página del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) (regla 1.1.12 de las Reglas).

### B. Entrada, Salida y Control de Mercancías (Título 2)

#### Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera (Capítulo 2.5)

Se establece la facilidad para quienes vayan a regularizar mercancía de procedencia extranjera que por no contar con la documentación necesaria para acreditar su legal importación, estancia o tenencia, para presentar el pedimento correspondiente ante la aduana de su elección, salvo en los casos en que la autoridad aduanera hubiera iniciado facultades de comprobación (reglas 2.5.1 y 2.5.2 de las Reglas).

### C. Despacho de Mercancías (Título 3)

#### Disposiciones Generales (Capítulo 3.1)

#### Impresión y Distribución de las copias de pedimento

Debido a la adición de la regla 3.5.11, y a la modificación a la regla 2.5.2, se actualizan los supuestos en que solo se requiere presentar el pedimento en un ejemplar que contenga los campos establecidos en el formato “Impresión Simplificada

del Pedimento”, asentando el código de barras conforme al Apéndice 17 del Anexo 22, y declarando el número del acuse de valor y los e-documents correspondientes (regla 3.1.4 de las Reglas).

#### Mercancías Exentas (Capítulo 3.3)

#### Procedimiento para donar al fisco federal mercancía que se encuentren en el extranjero

Por otro lado, para efectos de poder donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, a sus órganos desconcentrados u organismos descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece mediante una adición, que tratándose de mercancías sensibles o mercancías que por su volumen puedan causar afectación a alguna rama o sector de la producción nacional, se deberá cumplir con los lineamientos que para el efecto publique la ACNCEA en la página de Internet del SAT (regla 3.3.9 de las Reglas).

#### Vehículos (Capítulo 3.5)

Se adiciona una regla que establece tanto la forma, como los requisitos que los adquirentes de vehículos nuevos o seminuevos<sup>1</sup> deben satisfacer para poder realizar la importación definitiva del vehículo adquirido con el fin exclusivo de que sus vehículos usados sean enajenados a fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados para su posterior entrega a los centros de destrucción autorizados por el SAT (regla 3.5.11 de las Reglas).

### D. Demás Contribuciones (Título 5)

#### Impuesto al Valor Agregado (Capítulo 5.2)

#### Requisitos para la aceptación de la garantía del interés fiscal

<sup>1</sup> En términos del “Decreto por el que se otorgan medidas para la sustitución de autotransporte de vehículos de autotransporte de pasaje y carga”, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.

Tratándose de contribuyentes que no ejerzan la opción de certificarse para efectos del impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios y que hayan optado por garantizar el interés fiscal mediante fianza o carta de crédito, se establece como requisito adicional para que se acepte dicha garantía, el exhibir el acuse que acredite que el solicitante actualizó su correo electrónico para efectos del uso del Buzón Tributario (regla 5.2.23 de las Reglas).

### E. Anexos

Finalmente, se modifican algunos Anexos de las Reglas.

Para una mayor referencia, el título y el contenido de los Anexos publicados el día de hoy es el siguiente:

Anexos	Contenido
<b>Anexo</b>	“Glosario de Definiciones y Acrónimos de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015”.
<b>Anexo 1</b>	“Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de trámite”. Apartado A. “Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite”.
<b>Anexo 4</b>	“Horario de las Aduanas”.
<b>Anexo 22</b>	“Instructivo para el llenado del Pedimento”. Apéndice 1, 8, 9 y 18.
<b>Anexo 27</b>	“Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IV”. Capítulo 12 “Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje”.

Cabe resaltar que lo dispuesto en los Anexos 4 y 22, en relación a la adición de la nueva Sección Aduanera Ferroviaria de Matamoros y a la derogación de la Sección Aduanera de Puente Viejo FF:CC, entrará en vigor un mes posterior a la publicación de esta Resolución (artículo único transitorio, fracción II de las Reglas).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.